

 Alcaldía de SABOYÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1		GESTION DOCUMENTAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		FORMATO	
			F-GD- 120-18-2	Página 1 de 7
			Versión 1	27-07-2020
CONVENIO				

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABOYA
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN MANOS BOYACENSES — FUNBOY
NIT:	901.928.148-3
R/L	ANDERSSON DAVID SANABRIA ROJAS
C.C.	1.056.030.216 DE SABOYÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACION LOGISTICA Y LA EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO SABOYANO VIGENCIA 2026
VALOR:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVEINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$119.997.649,00) MCTE.
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO DESDE EL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS GONZALEZ PINEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.549.827 de Zipaquirá, en condición de Alcalde del Municipio de Saboyá Boyacá cuyo número de NIT es 800028517-1 y como tal representante legal del mismo, con acta de posesión número 001 del 27 de diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades para celebrar contratos conferidas por la Ley 136 de 1994 y en observancia de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; POR UNA PARTE y por la otra la **FUNDACIÓN MANOS BOYACENSES — FUNBOY** identificada con **NIT. No 901.928.148-3**, Representada Legalmente por el señor **ANDERSSON DAVID SANABRIA ROJAS** Identificado con C.C. No. 1.056.030.216 de Saboyá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo preceptuado en el decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política”, contemplado en su artículo 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **2)** Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 092 de 2017, mediante RESOLUCIÓN No. 185 de fecha 27 de octubre de 2026, se adjudicó el Proceso competitivo a: la **FUNDACIÓN MANOS BOYACENSES — FUNBOY** identificada con **NIT. No 901.928.148-3**, Representada Legalmente por el señor **ANDERSSON DAVID SANABRIA ROJAS** Identificado con **C.C. No. 1.056.030.216** de Saboyá por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, así como la evaluación y calificación, establecidos en el pliego de condiciones definitivo y presentar el mayor puntaje al ser el único oferente. **3)** Que por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO SABOYANO VIGENCIA 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, el contratista deberá dar pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes y/o servicios previstos, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
ACTIVIDADES DE APOYO CULTURAL			
1	<p>Servicio de instalación, manejo de equipos y alquiler de sonido, con 2 cabinas full rango de 600 WTT, potencia o amplificador de 3000 WTT, mezclador, consola de 10 canales análoga, 2 micrófonos inalámbricos, 4 piñas.</p> <p>El servicio de sonido debe ser prestado en la fecha y hora indicada por la administración municipal de manera simultánea en los catorce (14) sectores del Municipio. Nota 1: incluye transporte, manejo, instalación y desinstalación del sonido.</p> <p>Nota 2: adecuación en sitio previo coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>Nota 3: Deberá contar con el acompañamiento de un técnico en sonido.</p>	HORA	140

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1	GESTION DOCUMENTAL	
		FORMATO	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	F-GD- 120-18-2 Versión 1	Página 2 de 7 27-07-2020

CONVENIO

2	<p>Coordinación, organización logística y adecuación de los escenarios conforme a los requerimientos técnicos de los artistas; contratación y presentación de cinco (5) agrupaciones musicales que representen las costumbres culturales y musicales de la región, cada una conformada por mínimo cinco (5) integrantes:</p> <p>Nota 1. Derechos de autor y conexos. La coordinación y contratación de las agrupaciones incluirá los costos correspondientes a derechos de autor y derechos conexos que legalmente se causen por las presentaciones, así como la gestión y acreditación de las autorizaciones aplicables.</p> <p>Nota 2. Coordinación logística. El contratista deberá garantizar un coordinador o coordinadora de logística que acredite formación en primeros auxilios y experiencia certificada mínima de un (1) año en la coordinación de actividades logísticas. Será responsable de organizar las presentaciones en los lugares determinados por la Administración Municipal, coordinar el transporte de las agrupaciones y gestionar la adecuación de los escenarios, en articulación con la supervisión del contrato.</p> <p>Nota 3. Duración y lugares de presentación. Cada agrupación contratada realizará presentaciones en tarima de mínimo dos (2) horas por punto, en por lo menos dos (2) puntos. El circuito de las cinco (5) agrupaciones cubrirá conjuntamente los catorce (14) sectores, de acuerdo con la programación coordinada con la supervisión y con el apartado de condiciones técnicas. Los tiempos de traslado, montaje, pruebas de sonido y desmontaje no se contabilizarán como presentación artística.</p> <p>Nota 4. Participación artística y cumplimiento legal. La programación deberá garantizar la participación de artistas independientes o agrupaciones no masivas y de organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia en el sector musical, conforme al artículo 15 de la Ley 2615 de 2026. Como mínimo, el cuarenta por ciento (40 %) de los artistas independientes o agrupaciones no masivas participantes deberá estar liderado o conformado por mujeres.</p> <p>Para la programación de cinco (5) agrupaciones previstas en este componente, se garantizarán al menos dos (2) agrupaciones lideradas o conformadas por mujeres. Para acreditar, además, el cupo previsto en la Ley 2621 de 2026, se verificarán las condiciones de su artículo 5: agrupaciones exclusivamente femeninas, agrupaciones mixtas con mínimo treinta por ciento (30 %) de integrantes mujeres o agrupaciones dirigidas por una o varias mujeres.</p> <p>El contratista presentará la relación de agrupaciones e integrantes, sus funciones artísticas, los soportes de su condición independiente o no masiva y de la experiencia sectorial de las organizaciones participantes, junto con la programación por jornada y lugar. La supervisión verificará los porcentajes aplicables y su conservación ante cualquier sustitución. Cuando resulte aplicable la Ley 2621 de 2026, también se verificará el cupo por jornada en los términos de su artículo 4.</p>	UNIDAD	5
3	<p>Servicio de catering Almuerzo campesino típico Boyacense compuesto por: -1/4 de gallina cocinada de 350 g - Yuca cocida al vapor 150 g - Papa cocida al vapor 150 g - 1 porción de aji 150 g Empacada en bolsas de aluminio laminado o metalizadas diseñadas específicamente para uso alimentario incluye cubiertos desechables y bebida x 355ml en lata.</p>	UNIDAD	1800
ACTIVIDADES DE APOYO PARA PREMIACIÓN DE CONCURSOS JUEGOS TRADICIONALES			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1	GESTION DOCUMENTAL	
		FORMATO	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	F-GD- 120-18-2 Versión 1	Página 3 de 7 27-07-2020

CONVENIO

4	<p>Apoyo para la entrega de un incentivo a la participación en los concursos en homenaje a la celebración día del campesino saboyano compuesto por Plancha Vapor Antiadherente -Potencia 1100W, suela antiadherente.</p> <p>Nota 1: se deberá garantizar: Un coordinador general: Profesional o tecnólogo en administración, administración turística y hotelera, economía, turismo, gestión cultural, ciencias sociales, recreación, deporte o áreas afines a la coordinación del evento con experiencia mínima de un año en operación logística de eventos culturales, recreativos, deportivos o comunitarios y acreditar formación en primero auxilios y catorce (14) apoyos logísticos de los cuales como mínimo se debe contar con: cuatro (04) profesionales en educación física con experiencia de mínimo seis meses en desarrollo de actividades deportivas de tipo competitivo; dos (02) auxiliares de enfermería con experiencia mínima de seis meses y al menos una de ella debe contar con curso de Soporte Vital Básico; seis (06) personas con certificado de manipulación de alimentos, certificado de aptitud médica para manipulación de alimentos y experiencia certificada en manipulación de alimentos y dos (02) personas con título bachiller y experiencia certificada en el desarrollo de actividades logísticas. El personal antes relacionado se requiere para dirección y ejecución de actividades deportivas (torneos relámpago de microfútbol en atuendo típico (botas, sombrero y ruana), atención comunitaria, registro de participantes, control de entregas de alimentos y detalles y apoyo en las actividades logísticas. Su distribución por los catorce (14) sectores se establecerá en el plan operativo mediante rutas, turnos y horarios de entrega compatibles con los desplazamientos. No se programará a una persona en puntos simultáneos. El coordinador general verificará la cobertura y la trazabilidad de las entregas.</p>	UNIDAD	14
5	<p>Apoyo para la entrega de un incentivo a la participación en los concursos en homenaje a la celebración día del campesino saboyano compuesto por Edredones semiacolchado 220cmx240cm 100%poliéster incluye 2 fundas para almohadas y 2 cojines decorativos estampados con</p>	UNIDAD	14
6	<p>Apoyo para la entrega de un incentivo a la participación en los concursos en homenaje a la celebración día del campesino saboyano compuesto por Licuadora 1.5 litros convencional 3 velocidades con vaso de vidrio y base plástica</p>	UNIDAD	14
7	<p>Apoyo para la entrega de un incentivo a la participación en los concursos en homenaje a la celebración día del campesino saboyano compuesto por VAJILLA EN MELAMINA PRIMAVERA BLANCA DISEÑO LINEAS NEGRAS 4 platos grandes, 4 platos medianos, 4 platos soperos y 4 pocillos</p>	UNIDAD	14
8	<p>Balde con tapa de 14 litros Altura 25 cm Diámetro 22 cm Diámetro superior 29 cm Espesor de pared 2.5 mm Peso 565 gr Colores surtidos</p>	UNIDAD	3601

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son **Obligaciones específicas** del CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas. 2. Ejecutar el objeto con autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad integral. Podrá contratar artistas, proveedores y apoyos especializados, sin ceder el contrato ni trasladar su responsabilidad frente al Municipio. Identificará los subcontratistas críticos, acreditará su capacidad y

 Alcaldía de SABOYÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1	GESTION DOCUMENTAL	
		FORMATO	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	F-GD- 120-18-2	Página 4 de 7
		Versión 1	27-07-2020
CONVENIO			

mantendrá trazabilidad de sus pagos y del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. 3. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico — administrativo, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 4. Las actividades, bienes servicios deben cumplir con condiciones de calidad. 5. No usar la actividad con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento del objetivo del mismo. 6. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión. 7. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión para el buen desarrollo del programa establecido para el evento. 8. Informar a la mayor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la realización del evento, de igual manera presentar las acciones de mejora establecidas para cada una de ellas. 9. Entregar los bienes y prestar los servicios en los catorce sectores identificados en el plan operativo aprobado, con cantidades y horarios verificables. Las variaciones de lugar deberán ser viables, documentadas y no alterar por decisión de la supervisión el alcance económico del contrato. 10. Suministrar el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades. 11. Entregar escarapelas de identificación para las personas encargadas del apoyo logístico. 12. Garantizar que el sonido suministrado se ajuste a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 13. Garantizar que el evento y actividades programadas se presenten en el horario y lugar programado. 14. Disponer simultáneamente de catorce (14) sistemas de sonido independientes y personal operador suficiente para cada punto activo. Las ciento cuarenta (140) horas equivalen a diez (10) horas de disponibilidad por sector. El plan de montaje, pruebas, operación, protección eléctrica y respaldo se aprobará antes de la jornada; no se admitirá contabilizar un mismo equipo en puntos simultáneos. 15. Pagar oportunamente los salarios honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (cuando aplique) al personal que el operador vincule o halla vinculado en la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley. 16. Establecer en la operación, los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del contrato según lo establecido en el Estatuto anticorrupción. 17. Verificar el repertorio y obtener las autorizaciones de comunicación pública y demás licencias exigibles, mediante los titulares o las entidades legalmente facultadas, cuando correspondan. Conservar los soportes y evitar cobros duplicados. La obligación no supone afiliación obligatoria a una sociedad de gestión ni un pago indiscriminado por obras no administradas por ella. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 19. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 20. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos por el supervisor. 21. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 22. Presentar informe final por sector con programación ejecutada, planillas de sonido, presentaciones artísticas, raciones entregadas, resultados de concursos y relación de premios e incentivos. Adjuntar soportes de recibo y evidencias pertinentes con protección de datos personales. Las certificaciones de líderes comunitarios son complementarias y no sustituyen la verificación de la supervisión ni acreditan por sí solas cantidades de asistentes. 23. Atender las instrucciones de la supervisión relacionadas con las obligaciones pactadas. Las actividades nuevas, mayores cantidades o cambios de valor o plazo solo procederán mediante el instrumento contractual competente y antes de su ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio será prestado en el Municipio de Saboyá Boyacá. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVEINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$119.997.649,00) MCTE, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **CLÁUSULA SÉXTA. DESEMBOLSOS DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Saboyá cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Se pagará el valor efectivamente ejecutado mediante un único pago y previo recibido a satisfacción del componente a cargo del Municipio, hasta el aporte municipal adjudicado, en un único pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de la cuenta. No habrá anticipo. Se exigirá informe de ejecución, factura o documento procedente, acta de recibo y acreditación de seguridad social y parafiscales cuando corresponda. No se pagarán cantidades no entregadas ni actividades no ejecutadas. El aporte adicional en dinero de la ESAL será financiado por esta y no dará lugar a reembolso ni a un mayor pago del Municipio. Para realizar el pago se requerirá: * Ejecución y entrega verificable de las actividades, bienes y servicios contratados, con discriminación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1		GESTION DOCUMENTAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		FORMATO	
			F-GD- 120-18-2	Página 5 de 7
			Versión 1	27-07-2020
CONVENIO				

de cantidades por sector. * Acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor, con balance físico y económico y relación de novedades, descuentos o reposiciones. *La liquidación se tramitará dentro del término pactado y legalmente aplicable. No será condición previa para pagar prestaciones debidamente ejecutadas y recibidas; el acta de liquidación reflejará los pagos realizados y los saldos pendientes. La cuenta se acompañará de la certificación y soportes de aportes a seguridad social y parafiscales exigibles y certificado de paz y salvo por concepto de servicios subcontratados firmado por el representante legal y revisor fiscal del proponente. El plazo de pago será el único establecido en este capítulo: treinta (30) días hábiles desde la radicación completa. La supervisión verificará las obligaciones efectivamente causadas y las exoneraciones legales aplicables. El incumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social o parafiscales dará lugar a los requerimientos y medidas legalmente procedentes, con observancia del debido proceso. La certificación será expedida por el revisor fiscal cuando exista obligación de tenerlo y, en los demás casos, por quien corresponda legalmente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el suministro contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.), sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el pago llegare a tener la condición de reserva y Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este Invitación de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúen las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. El Municipio de Saboyá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLÁUSULA SEPTIMA. VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO DESDE EL ACTA DE INICIO,** previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: — CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.** A) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe. b) **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento vde incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA éste deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO 1º:** El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO 2º:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARAGRAFO 3º:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4º:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de Saboyá una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **1) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente deberá aportar con su propuesta una garantía a favor del Municipio de Saboyá, por

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1		GESTION DOCUMENTAL	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		FORMATO	
			F-GD- 120-18-2	Página 6 de 7
			Versión 1	27-07-2020
CONVENIO				

un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta, mediante póliza de seguro u otro mecanismo permitido por el Decreto 1082 de 2015. Tendrá una vigencia inicial mínima de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y deberá mantenerse vigente, mediante las ampliaciones correspondientes, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cubrirá los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, la falta de entrega de esta garantía junto con la propuesta será causal de rechazo y no podrá subsanarse, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **CUMPLIMIENTO:** veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, desde su perfeccionamiento y hasta la liquidación, cubriendo en todo caso el plazo de ejecución y al menos cuatro (4) meses adicionales; deberá ampliarse si el plazo de liquidación o una modificación lo exige. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, con vigencia que cubra el plazo contractual y tres (3) años más. La cobertura precederá al inicio y se ajustará por prórrogas o modificaciones que incidan en su suficiencia. **CALIDAD DEL SERVICIO:** quince por ciento (15 %) del valor del contrato durante la ejecución y seis (6) meses desde el recibo final. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** diez por ciento (10 %) del componente de suministros, por un año desde su recibo, sin perjuicio de las garantías legales del productor y proveedor. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** póliza por al menos doscientos (200) SMLLV para el rango de valor previsto, vigente durante la ejecución, con el Municipio y el contratista como asegurados y terceros afectados como beneficiarios, y cobertura de subcontratistas conforme al Decreto 1082 de 2015. La entidad verificará los amparos exigibles para la operación de eventos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder al presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por ésta causa, cuando medie el informe de la Administración o subcontrato por parte del subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARAGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02,

 Alcaldía de SABOYA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA NIT. 800.028.517 - 1	GESTION DOCUMENTAL	
		FORMATO	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	F-GD- 120-18-2	Página 7 de 7
		Versión 1	27-07-2020
CONVENIO			

797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Saboya indemne de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley ibidem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Saboya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se considera perfeccionado a través de la plataforma SECOP II.